

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO

MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "CONSERVACIÓN 3 POSTAS DE SALUD RURAL, COMUNA TUCAPEL"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONCEPCION 15 FEB 2010

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 152 de fecha 19 de Octubre del 2009, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSERVACIÓN 3 POSTAS DE SALUD RURAL, COMUNA TUCAPEL", Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, Código BIP 30089236-0.
2. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.314 de Presupuesto Público Año 2009.
- 7.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. N° 1377 del 28 de Noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 30 de Diciembre del 2009, entre el **Gobierno Regional de la Región del Bío Bío**, representado por el Sr. Intendente Regional don **JAIME TOHÁ GONZÁLEZ** y la **Ilustre Municipalidad de Tucapel** representada por su Alcalde don **JAIME VELOSO JARA** relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSERVACIÓN 3 POSTAS DE SALUD RURAL, COMUNA TUCAPEL". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

En Concepción, a 30 de Diciembre del 2009, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío representado por el Intendente Regional don **JAIME TOHÁ GONZÁLEZ**, domiciliado en Avda. Prat N° 829, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío" por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde don **JAIME VELOSO JARA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales s/n, Tucapel, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL	
E. INGRESO	123.0210
PASE A	ALCALDE
URGENTE	AF. MUN.
SICINOC	DM
Notas	CONTROL
	DAE
	INDECO
	DAEM
	J.P. LOCAL
	OTEC
	OF. VIV.
	PRODESAL
	RAPP
	SALUD
	SEC. MUN.
	SECPLAN
	TRANSITO
	TESORERIA



TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 152 de fecha 19 de Octubre del 2009, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSERVACIÓN 3 POSTAS DE SALUD RURAL, COMUNA TUCAPEL"**. Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, Código BIP **30089236-0**.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir Mandato a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado.
4. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
5. En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1. El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica, consiste en las partidas de conservación de las Postas de Salud de Tucapel, Trupan y Polcura, consistente en las partidas de pinturas, cierres perimetrales, accesos.

Lo anterior conforme a lo aprobado por la Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

- 1.2. Se entiende parte componente del presente convenio mandato el proyecto completo debidamente visado y timbrado por la Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 20.000.- (veinte millones de pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 20.000.- (veinte millones de pesos) según consta en Certificado N° 2726/o12 de fecha 25 de Junio de 2009.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	20.000
	TOTAL	20.000

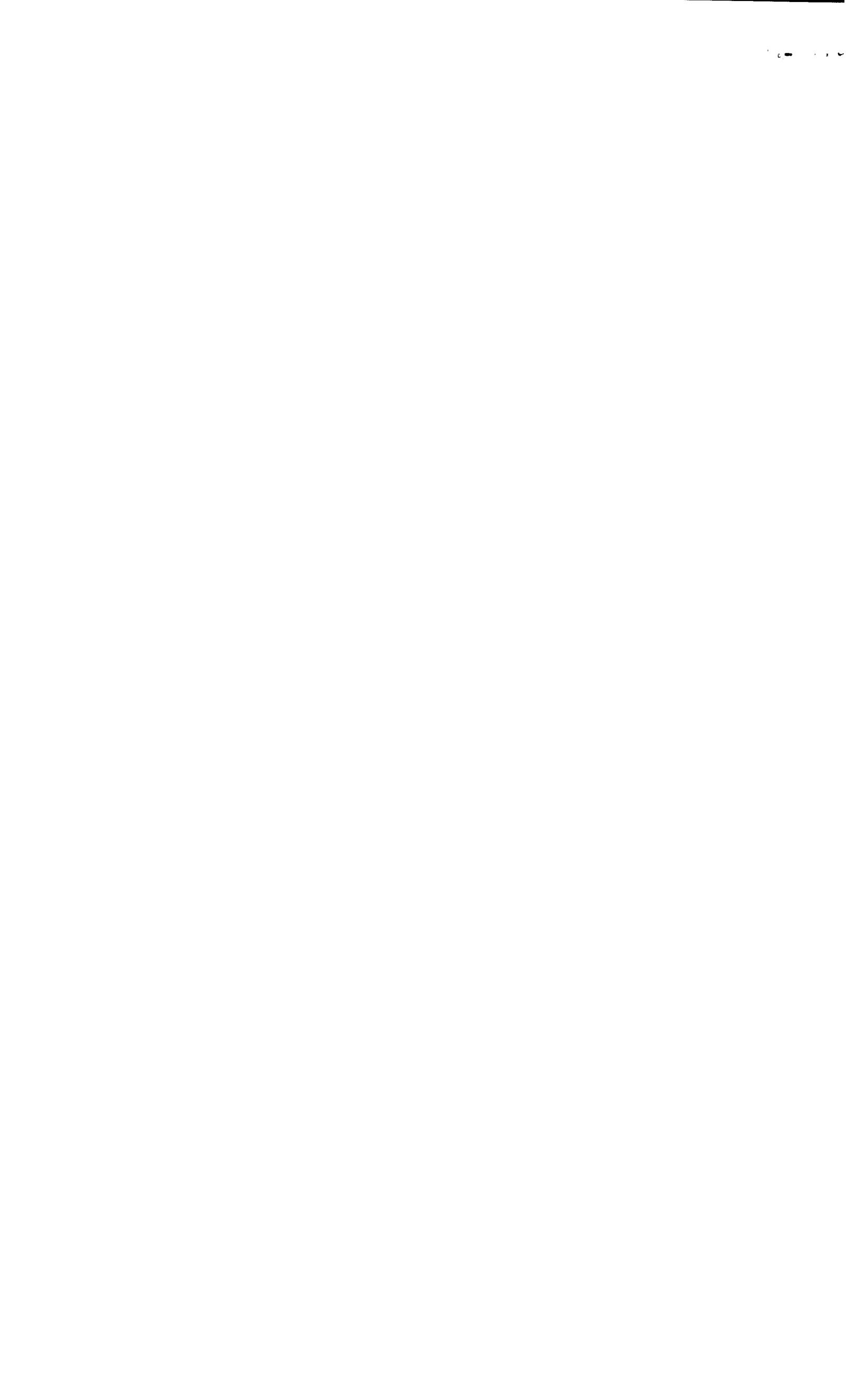
Cabe señalar que de acuerdo a Certificado N° 41 de fecha 18 de Junio de 2009, de la Unidad de Preinversión, los montos se encuentran expresados en moneda Diciembre 2007, Ficha EBI 2009.

- 2.2. La cancelación de los correspondientes estados de pago, estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- 2.3. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES

- 3.1. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.



- b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) Dar a conocer a los Contratistas que en el caso del Item Obras Civiles, podrán optar a un Anticipo, cuyo monto no podrá exceder al 10% del aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

IV.- DE LA LICITACIÓN

- 4.1. La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, en cuanto a la calidad de la obra o del bien adquirido, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de cautelar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del proyecto y comprende las gestiones administrativas y técnicas para su realización.
- 4.2. La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de obras financiadas con recursos del F.N.D.R. con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa, aprobado por Resolución N° 100 del 05 de Septiembre de 1997.
- 4.3. La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta de licitación por el presupuesto originalmente aprobado por la Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante la Unidad de Preinversión, quien emitirá una nueva certificación, la que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 4.4. El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 4.5. Los Items a licitar deberán corresponder exclusivamente a lo aprobado por la Unidad de Preinversión, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 4.6. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.
- 4.7. La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico por Decreto, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato y un Responsable para el Item adquisiciones por Decreto si correspondiere. (Se entiende como adquisiciones los Items de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).
- 4.8. Remitir al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones, Calendario de Licitación y/o ID de Chile Compra de todos los Antecedentes: Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos, dirigidos al Dpto. de Control de Gestión, lo cual será requisito para la posterior aprobación de propuesta de adjudicación por parte del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 4.9. La Unidad Técnica estará obligada a informar, a través del portal del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío www.gorebiobio.cl, el estado de las licitaciones que se realicen. Para ello, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará una clave, personal e intransferible previa solicitud de la Unidad Técnica y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.

V.- DE LA ADJUDICACIÓN

- 5.1. La Unidad Técnica enviará una propuesta de adjudicación al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío con los antecedentes técnicos del oferente seleccionado por ésta, entendiendo que el oferente propuesto cumple a cabalidad todas las exigencias técnicas, administrativas y financieras, que se exigieron en las Bases de Licitación y en el presente convenio.



- b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) Dar a conocer a los Contratistas que en el caso del ítem Obras Civiles, podrán optar a un Anticipo, cuyo monto no podrá exceder al 10% del aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

IV.- DE LA LICITACIÓN

- 4.1. La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, en cuanto a la calidad de la obra o del bien adquirido, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de cautelar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del proyecto y comprende las gestiones administrativas y técnicas para su realización.
- 4.2. La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de obras financiadas con recursos del F.N.D.R. con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa, aprobado por Resolución N° 100 del 05 de Septiembre de 1997.
- 4.3. La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta de licitación por el presupuesto originalmente aprobado por la Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante la Unidad de Preinversión, quien emitirá una nueva certificación, la que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 4.4. El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 4.5. Los ítems a licitar deberán corresponder exclusivamente a lo aprobado por la Unidad de Preinversión, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 4.6. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.
- 4.7. La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico por Decreto, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato y un Responsable para el ítem adquisiciones por Decreto si correspondiere. (Se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).
- 4.8. Remitir al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones, Calendario de Licitación y/o ID de Chile Compra de todos los Antecedentes: Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos, dirigidos al Dpto. de Control de Gestión, lo cual será requisito para la posterior aprobación de propuesta de adjudicación por parte del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 4.9. La Unidad Técnica estará obligada a informar, a través del portal del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío www.gorebiobio.cl, el estado de las licitaciones que se realicen. Para ello, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará una clave, personal e intransferible previa solicitud de la Unidad Técnica y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.

V.- DE LA ADJUDICACIÓN

- 5.1. La Unidad Técnica enviará una propuesta de adjudicación al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío con los antecedentes técnicos del oferente seleccionado por ésta, entendiendo que el oferente propuesto cumple a cabalidad todas las exigencias técnicas, administrativas y financieras, que se exigieron en las Bases de Licitación y en el presente convenio.



Los Antecedentes a remitir son:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, en donde se indique el nombre del proyecto, nombre del o los oferentes y monto propuesto.
- b) Copia de la oferta técnica y económica del oferente propuesto la cual debe coincidir con lo aprobado por Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- c) Informe de Evaluación Técnica Económica realizado por la Unidad Técnica a cada una de las ofertas que participaron en la licitación, el cual además debe incluir un resumen ejecutivo del proceso de la licitación.

Para mejor resolver estos antecedentes pueden ser remitidos adicionalmente, vía correo electrónico al Jefe/a del Depto. Control de Gestión.

- 5.2. El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío aprobará o rechazará la Propuesta de adjudicación de acuerdo al análisis realizado en virtud de los antecedentes remitidos y del cabal cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, lo que será comunicado a la Unidad Técnica mediante Oficio Ordinario del Sr. Intendente Regional.
- 5.3. Sólo una vez aprobada la propuesta de adjudicación por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, la Unidad Técnica dictará Decreto de adjudicación y celebrará el contrato respectivo.

VI.- DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 6.1. En aquellos procesos de adquisición en los cuales se utilice por parte de la Municipalidad los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la ley N° 19.886."
- 6.2. A su vez el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío tomará conocimiento de dicha situación, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la adjudicación por Convenio Marco.

VII.- DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1. El sistema de contratación de proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses e indemnizaciones de ningún tipo.
- 7.2. La Unidad Técnica sólo podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, si cuenta con la aprobación y Asignación Presupuestaria vigente para el mismo periodo.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1. La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, para efectuar cualquier modificación de aumento de obra del contrato inicial establecido, la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, al menos con 30 días de anticipación a la fecha de término de la obra.
- 8.2. Las modificaciones de plazo serán de exclusiva aprobación de la Unidad Técnica a través de Resolución, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 8.3. Las modificaciones de contrato que no superen el 10 % del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que se expresará mediante oficio favorable de dicha Institución. Superada esta instancia la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la modificación del contrato.
- 8.4. Lo anterior, también es aplicable para aquellas modificaciones a costo cero.
- 8.5. Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto deberán ser revisadas y aprobadas por la Unidad de Preinversión. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable de dicha Institución. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.



IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1. La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la Seriedad de la Oferta, el Anticipo, el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto encomendado.
- 9.2. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 9.3. Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con los Contratos y Decretos correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.4. La Unidad Técnica deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora y acompañarla a la garantía.
- 9.5. La vigencia y el monto de las garantías de Fiel Cumplimiento y de Correcta Ejecución será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrán ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente.
- 9.6. La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7. No se aceptan garantías tomadas por terceros.
- 9.8. En el caso de haber considerado anticipo, este deberá ser caucionado en un 100% de su valor mediante garantía(s). Asimismo, la Unidad Técnica deberá velar por el descuento de éste en cada estado de pago, según lo establecido en las bases administrativas especiales que rigieron para el proceso de licitación.
- 9.9. Ante la eventualidad de existir una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá exigir la renovación de las garantías, de acuerdo a lo modificado. Estas deberán ser remitidas al Gobierno Regional junto con la modificación del contrato y decreto respectivo.

X.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 10.1 En caso de corresponder, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a lo aprobado por La Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 10.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Intendente remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto.

Estos recursos se entregarán:
 - a) Una primera cuota equivalente al costo del proceso de licitación y publicación.
 - b) Y la(s) siguiente(s) contra Rendiciones de la cuota(s) anterior(es).
- 10.3 Las sumas por concepto de gastos administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría Regional de la República.
- 10.4 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de la liquidación de contrato.

XI.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 11.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se obliga a:



- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, **Código BIP 30089236-0**, denominado **“CONSERVACIÓN 3 POSTAS DE SALUD RURAL, COMUNA TUCAPEL”**, hasta por un monto de M\$ 20.000.- (veinte millones de pesos), de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

11.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío pueda cumplir con lo literal de la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Obras Civiles:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- c) CARÁTULA TIPO MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío o en su defecto en la pagina web www.gorebiobio.cl.
- d) Formulario de DETALLES DE PARTIDAS con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío o en su defecto en la pagina web www.gorebiobio.cl.
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
- f) Certificado del I.T.O. que acredita que el contratista y/o Subcontratista, cumple con la legislación laboral vigente.
- g) Adicionalmente en el primer estado de pago deberá remitir Acta de Entrega de Terreno.
- h) La Unidad Técnica deberá presentar cinco fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.
- i) Para la presentación del último estado de pago la Unidad Técnica deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con y/o sin observaciones, con su correspondiente Decreto de aprobación y Boleta de Garantía de Correcta Ejecución.

11.3 Adicional a la presentación de cada estado de pago, deberá incluir formulario actualizado de la programación financiera de caja mensual.

XII.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 12.1 La Unidad Técnica deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual que incluya fechas y montos de los estados de pago y situación actual del proyecto. Adicionalmente esta información debe ser remitida mensualmente hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XIII.- DEL ARRASTRE

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá solicitar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío la creación de la asignación presupuestaria, adjuntando un resumen técnico financiero.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica efectuará la recepción conforme del proyecto, levantando un acta de recepción de las obras con y/o sin observaciones. En dicha acta, se deberá señalar a lo menos lo siguiente:



- a. Monto del contrato y sus respectivas modificaciones si las tuviese.
- b. Plazo inicial y sus respectivas modificaciones si las tuviese.
- c. Fecha de término teórico y real, días de atraso si correspondiere.
- d. Multas aplicadas de acuerdo a las bases administrativas.
- e. Calificación conforme a lo dispuesto en las Bases.

14.2 La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato. Las que deberán ser aprobadas por Decreto o Resolución según corresponda, debiendo ser remitidas oportunamente al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

15.1 La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del F.N.D.R., con la imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

15.2 Los diseños de letreros de obra y placas recordatorias serán proporcionados por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y deberán ser solicitados al email spardo@gorebiobio.cl.

15.3 Adicionalmente, en obras mayores a M\$ 50.000 (Cincuenta millones de pesos) y en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, deberá adjuntar antes del último estado de pago:

- a) 500 dípticos que incluyan fotos a color con información relativo al proyecto.
- b) Una placa recordatoria acorde con las características del aporte a la obra.

15.4 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime conveniente.

16.3 El no cumplimiento de los plazos, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

17.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término de Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

XVIII.- OTROS

18.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica, invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

18.2 Será de responsabilidad de la Municipalidad o servicio correspondiente entregar el terreno en las condiciones óptimas para que la Unidad Técnica pueda iniciar el correcto proceso de ejecución.



- 18.3 Se deja constancia que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas no son de su propiedad sino de la (Unidad Técnica o del servicio público correspondiente), de acuerdo a las normas que sobre la accesión contempla el Código Civil, siendo consecuencialmente (la Unidad Técnica o el servicio público), la dueña (o) de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen 37488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70 letra f de la Ley 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la accesión.
- 18.4 Sin perjuicio de lo anterior, "El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del contratista; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales del contratista". La Unidad Técnica deberá incorporar expresamente la presente cláusula en los contratos de obra que celebre con el contratista.
- 18.5 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.6 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.7 La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.
2. **IMPÚTESE** el gasto al código presupuestario **05-68-02-31-02-004 Obras Civiles**, Código BIP **30089236-0**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

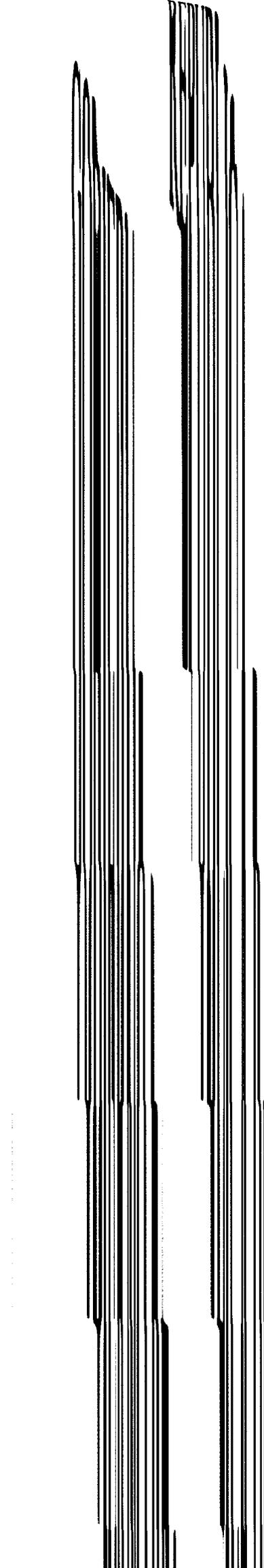


RMF/SGP/R6/ACL

Distribución:

- ⇒ I. Municipalidad de Tucapel
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
- ⇒ Of. de Partes

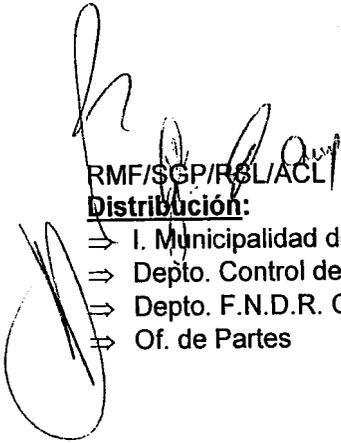




- 18.3 Se deja constancia que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas no son de su propiedad sino de la (Unidad Técnica o del servicio público correspondiente), de acuerdo a las normas que sobre la adquisición contempla el Código Civil, siendo consecuencialmente (la Unidad Técnica o el servicio público), la dueña (o) de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen 37488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70 letra f de la Ley 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la adquisición.
- 18.4 Sin perjuicio de lo anterior, "El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del contratista; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales del contratista". La Unidad Técnica deberá incorporar expresamente la presente cláusula en los contratos de obra que celebre con el contratista.
- 18.5 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.6 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.7 La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.
2. **IMPÚTESE** el gasto al código presupuestario **05-68-02-31-02-004 Obras Civiles**, Código BIP **30089236-0**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


REPUBLICA DE CHILE
REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
JAIME TOHÁ GONZÁLEZ
INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO
INTENDENTE


RMF/SGP/RSL/ACL

Distribución:

- ⇒ I. Municipalidad de Tucapel
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
- ⇒ Of. de Partes





**CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción, a 30 de Diciembre del 2009, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional don **JAIME TOHÁ GONZÁLEZ**, domiciliado en Avda. Prat N° 525, Concepción, en adelante "El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío" por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde don **JAIME VELOSO JARA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Diego Portales s/n, Tucapel, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 152 de fecha 19 de Octubre del 2009, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSERVACIÓN 3 POSTAS DE SALUD RURAL, COMUNA TUCAPEL**". Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, **Código BIP 30089236-0**.
2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío su asesoría técnico-administrativa en las materias que más adelante se indican.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir Mandato a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado.
4. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.
5. En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

- 1.1. El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica, consiste en las partidas de conservación de las Postas de Salud de Tucapel, Trupan y Polcura, consistente en las partidas de pinturas, cierres perimetrales, accesos.

Lo anterior conforme a lo aprobado por la Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

- 1.2. Se entiende parte componente del presente convenio mandato el proyecto completo debidamente visado y timbrado por la Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

II.- DEL FINANCIAMIENTO

- 2.1. El costo total del proyecto es de M\$ 20.000.- (veinte millones de pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 20.000.- (veinte millones de pesos) según consta en Certificado N° 2726/o12 de fecha 25 de Junio de 2009.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	20.000
	TOTAL	20.000

Cabe señalar que de acuerdo a Certificado N° 41 de fecha 18 de Junio de 2009, de la Unidad de Preinversión, los montos se encuentran expresados en moneda Diciembre 2007, Ficha EBI 2009.

- 2.2. La cancelación de los correspondientes estados de pago, estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- 2.3. Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES

- 3.1. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los Contratistas que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) Dar a conocer a los Contratistas que en el caso del ítem Obras Civiles, podrán optar a un Anticipo, cuyo monto no podrá exceder al 10% del aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente.

IV.- DE LA LICITACIÓN

- 4.1. La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, en cuanto a la calidad de la obra o del bien adquirido, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de cautelar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del proyecto y comprende las gestiones administrativas y técnicas para su realización.
- 4.2. La Unidad Técnica encabezará obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de obras financiadas con recursos del F.N.D.R. con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa, aprobado por Resolución N° 100 del 05 de Septiembre de 1997.
- 4.3. La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta de licitación por el presupuesto originalmente aprobado por la Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante la Unidad de Preinversión, quien emitirá una nueva certificación, la que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 4.4. El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.

- 4.5. Los ítems a licitar deberán corresponder exclusivamente a lo aprobado por la Unidad de Preinversión, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente.
- 4.6. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, deberá contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento.
- 4.7. La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico por Decreto, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato y un Responsable para el ítem adquisiciones por Decreto si correspondiere. (Se entiende como adquisiciones los ítems de terrenos, equipos, equipamiento y vehículos).
- 4.8. Remitir al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones, Calendario de Licitación y/o ID de Chile Compra de todos los Antecedentes: Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos, dirigidos al Dpto. de Control de Gestión, lo cual será requisito para la posterior aprobación de propuesta de adjudicación por parte del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 4.9. La Unidad Técnica estará obligada a informar, a través del portal del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío www.gorebiobio.cl, el estado de las licitaciones que se realicen. Para ello, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará una clave, personal e intransferible previa solicitud de la Unidad Técnica y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.

V.- DE LA ADJUDICACIÓN

- 5.1. La Unidad Técnica enviará una propuesta de adjudicación al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío con los antecedentes técnicos del oferente seleccionado por ésta, entendiendo que el oferente propuesto cumple a cabalidad todas las exigencias técnicas, administrativas y financieras, que se exigieron en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

Los Antecedentes a remitir son:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, en donde se indique el nombre del proyecto, nombre del o los oferentes y monto propuesto.
- b) Copia de la oferta técnica y económica del oferente propuesto la cual debe coincidir con lo aprobado por Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- c) Informe de Evaluación Técnica Económica realizado por la Unidad Técnica a cada una de las ofertas que participaron en la licitación, el cual además debe incluir un resumen ejecutivo del proceso de la licitación.

Para mejor resolver estos antecedentes pueden ser remitidos adicionalmente, vía correo electrónico al Jefe/a del Depto. Control de Gestión.

- 5.2. El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío aprobará o rechazará la Propuesta de adjudicación de acuerdo al análisis realizado en virtud de los antecedentes remitidos y del cabal cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, lo que será comunicado a la Unidad Técnica mediante Oficio Ordinario del Sr. Intendente Regional.
- 5.3. Sólo una vez aprobada la propuesta de adjudicación por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, la Unidad Técnica dictará Decreto de adjudicación y celebrará el contrato respectivo.

VI.- DE LOS CONVENIOS MARCOS

- 6.1. En aquellos procesos de adquisición en los cuales se utilice por parte de la Municipalidad los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la ley N° 19.886."
- 6.2. A su vez el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío tomará conocimiento de dicha situación, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la adjudicación por Convenio Marco.

VII.- DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1. El sistema de contratación de proyecto deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses e indemnizaciones de ningún tipo.
- 7.2. La Unidad Técnica sólo podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, si cuenta con la aprobación y Asignación Presupuestaria vigente para el mismo periodo.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1. La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, para efectuar cualquier modificación de aumento de obra del contrato inicial establecido, la que deberá ser solicitada al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, al menos con 30 días de anticipación a la fecha de término de la obra.
- 8.2. Las modificaciones de plazo serán de exclusiva aprobación de la Unidad Técnica a través de Resolución, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 8.3. Las modificaciones de contrato que no superen el 10 % del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, el que se expresará mediante oficio favorable de dicha Institución. Superada esta instancia la Unidad Técnica deberá proceder a efectuar la modificación del contrato.
- 8.4. Lo anterior, también es aplicable para aquellas modificaciones a costo cero.
- 8.5. Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto deberán ser revisadas y aprobadas por la Unidad de Preinversión. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación de contrato previa autorización del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que se expresará mediante oficio favorable de dicha Institución. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del presente convenio mandato.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1. La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la Seriedad de la Oferta, el Anticipo, el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto encomendado.
- 9.2. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista.
- 9.3. Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con los Contratos y Decretos correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.4. La Unidad Técnica deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora y acompañarla a la garantía.
- 9.5. La vigencia y el monto de las garantías de Fiel Cumplimiento y de Correcta Ejecución será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrán ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente.
- 9.6. La Unidad Técnica se obliga a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7. No se aceptan garantías tomadas por terceros.
- 9.8. En el caso de haber considerado anticipo, este deberá ser caucionado en un 100% de su valor mediante garantía(s). Asimismo, la Unidad Técnica deberá velar por el descuento de éste en cada estado de pago, según lo establecido en las bases administrativas especiales que rigieron para el proceso de licitación.
- 9.9. Ante la eventualidad de existir una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá exigir la renovación de las garantías, de acuerdo a lo modificado. Estas deberán ser remitidas al Gobierno Regional junto con la modificación del contrato y decreto respectivo.



X.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 10.1 En caso de corresponder, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos que demande, los que no podrán exceder a lo aprobado por La Unidad de Preinversión de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 10.2 La Unidad Técnica deberá solicitar los recursos a través de oficio dirigido al Sr. Intendente remitiendo un desglose de estos, y serán únicamente para financiar los gastos de acuerdo a lo instruido en el clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto.
- Estos recursos se entregarán:
- a) Una primera cuota equivalente al costo del proceso de licitación y publicación.
 - b) Y la(s) siguiente(s) contra Rendiciones de la cuota(s) anterior(es).
- 10.3 Las sumas por concepto de gastos administrativos que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío proporcione a la Unidad Técnica, quedarán sujetas obligatoriamente a rendición de cuentas mensuales al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional, detallada y documentada en original, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con copia a la Contraloría Regional de la República.
- 10.4 La Unidad Técnica se obliga a reintegrar, si correspondiera, el excedente de fondos, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de la liquidación de contrato.

XI.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 11.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se obliga a:
- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-02-004** Obras Civiles, **Código BIP 30089236-0**, denominado **“CONSERVACIÓN 3 POSTAS DE SALUD RURAL, COMUNA TUCAPEL”**, hasta por un monto de M\$ 20.000.- (veinte millones de pesos), de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.
- 11.2 Para que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío pueda cumplir con lo literal de la cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para Ítem Obras Civiles:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional solicitando el pago.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, Avda. Prat 525, Concepción, RUT 72.232.500-1.
- c) CARÁTULA TIPO MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío o en su defecto en la pagina web www.gorebiobio.cl.
- d) Formulario de DETALLES DE PARTIDAS con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío o en su defecto en la pagina web www.gorebiobio.cl.
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
- f) Certificado del I.T.O. que acredita que el contratista y/o Subcontratista, cumple con la legislación laboral vigente.
- g) Adicionalmente en el primer estado de pago deberá remitir Acta de Entrega de Terreno.
- h) La Unidad Técnica deberá presentar cinco fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

- i) Para la presentación del último estado de pago la Unidad Técnica deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con y/o sin observaciones, con su correspondiente Decreto de aprobación y Boleta de Garantía de Correcta Ejecución.

11.3 Adicional a la presentación de cada estado de pago, deberá incluir formulario actualizado de la programación financiera de caja mensual.

XII.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

12.1 La Unidad Técnica deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual que incluya fechas y montos de los estados de pago y situación actual del proyecto. Adicionalmente esta información debe ser remitida mensualmente hasta el quinto día de cada mes al email: *flujocaja@gorebiobio.cl.*, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

12.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XIII.- DEL ARRASTRE

13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá solicitar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío la creación de la asignación presupuestaria, adjuntando un resumen técnico financiero.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

14.1 La Unidad Técnica efectuará la recepción conforme del proyecto, levantando un acta de recepción de las obras con y/o sin observaciones. En dicha acta, se deberá señalar a lo menos lo siguiente:

- a. Monto del contrato y sus respectivas modificaciones si las tuviese.
- b. Plazo inicial y sus respectivas modificaciones si las tuviese.
- c. Fecha de término teórico y real, días de atraso si correspondiere.
- d. Multas aplicadas de acuerdo a las bases administrativas.
- e. Calificación conforme a lo dispuesto en las Bases.

14.2 La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato. Las que deberán ser aprobadas por Decreto o Resolución según corresponda, debiendo ser remitidas oportunamente al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

15.1 La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del F.N.D.R., con la imagen Corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

15.2 Los diseños de letreros de obra y placas recordatorias serán proporcionados por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y deberán ser solicitados al email *spardo@gorebiobio.cl.*

15.3 Adicionalmente, en obras mayores a M\$ 50.000 (Cincuenta millones de pesos) y en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, deberá adjuntar antes del último estado de pago:

- a) 500 dípticos que incluyan fotos a color con información relativo al proyecto.
- b) Una placa recordatoria acorde con las características del aporte a la obra.

15.4 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

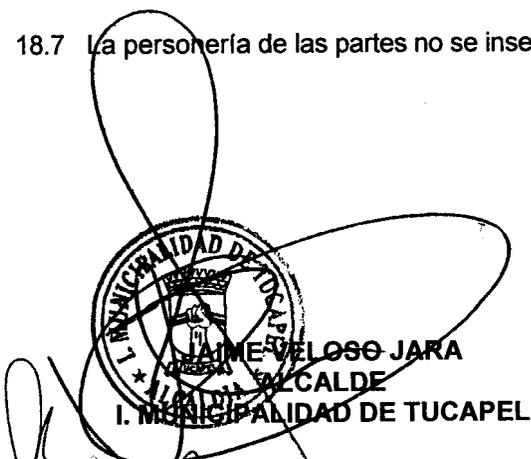
- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío podrá tomar las acciones que estime conveniente.
- 16.3 El no cumplimiento de los plazos, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

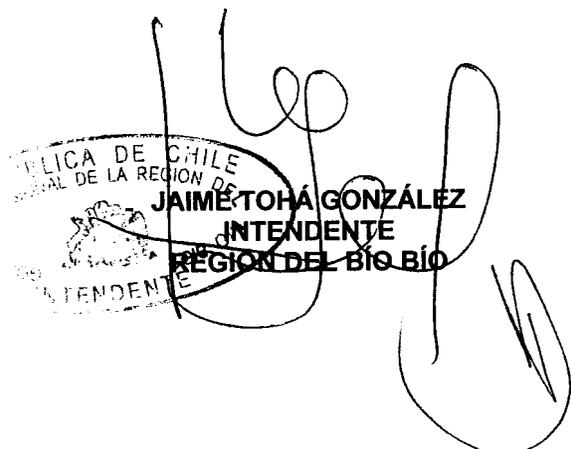
XVII.- DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

- 17.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío el Informe de Término de Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

XVIII.- OTROS

- 18.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica, invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.
- 18.2 Será de responsabilidad de la Municipalidad o servicio correspondiente entregar el terreno en las condiciones óptimas para que la Unidad Técnica pueda iniciar el correcto proceso de ejecución.
- 18.3 Se deja constancia que el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas no son de su propiedad sino de la (Unidad Técnica o del servicio público correspondiente), de acuerdo a las normas que sobre la adquisición contempla el Código Civil, siendo consecuentemente (la Unidad Técnica o el servicio público), la dueña (o) de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen 37488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70 letra f de la Ley 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la adquisición.
- 18.4 Sin perjuicio de lo anterior, "El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del contratista; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales del contratista". La Unidad Técnica deberá incorporar expresamente la presente cláusula en los contratos de obra que celebre con el contratista.
- 18.5 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 18.6 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 18.7 La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
JAIMÉ VELOSO JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
RMF/SGP/RS/LACL


REPUBLICA DE CHILE
SERVIDOR PÚBLICO DE LA REGIÓN DE
JAIMÉ TOHÁ GONZÁLEZ
INTENDENTE
REGION DEL BÍO BÍO
INTENDENTE

